

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil veintidós (2022)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 162			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2018-00133	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANDRES MAURICIO PAREJA GIRALDO	SUCESORES PROCESALES GUIOMAR ECHEVERRI PELAEZ	AUTO ACEPTA RENUNCIA REQUIERE SECUESTRE	12/09/2022	1	113
2020-00116	DIVISORIO	SANTIAGO ISAZA ESCOBAR	HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE GILBERTO ACOSTA CASTRO	AUTO ORDENA ENTREGA INICIAR INCIDENTE	08/09/2022	1	111
2020-00119	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO EDEQ S.A ESP	GILBERTO HERNÁNDEZ FARFAN	AUTO RESUELVE SOLICITUD	12/09/2022	1	58
2020-00193	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	BIBIANA MONTOYA OROZCO	AUTO TERMINA PROCESO	09/09/2022	1	42
2021-00067	EJECUTIVO HIPOTECARIO	GLORIA DÍAZ PALMA	LUIS HERNANDO CRUZ BELTRÁN	AUTO MODIFICA LIQUIDACION CREDITO	08/09/2022	1	98
2021-00133	MONITORIO	A&C AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.	SIN NOTIFICAR	AUTO RECHAZA SOLICITUD	09/09/2022	1	27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2021-00281	EJECUTIVO A CONTINUACION 2016- 00355	LUIS FERNANDO OSPINA	JORGE ANTONIO PEÑA	AUTO RESUELVE SOLICITUD REQUIERE IGAC	09/09/2022	1	50
2022-00011	APREHENSION Y ENTREGA	BANCOLOMBIA	SIN NOTIFICAR	AUTO INADMITE DEMANDA	08/09/2022	1	13
2022-00251	EJECUTIVO	WILSON VASCO FLÓREZ	SIN NOTIFICAR	AUTO INADMITE DEMANDA	09/09/2022	1	06
2022-00252	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO	GERMÁN AGUDELO CASTRO	SIN NOTIFICAR	AUTO INADMITE DEMANDA	09/09/2022	1	05

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c523b666a521ac1cb9ee9664159536ffa7d186d3f84cad101b8c44198225bd77

Documento generado en 16/09/2022 09:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>